



*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N° 1323/2015.-**

VISTO:

Que por ordenanza N° 1308/2014 promulgada por Decreto N° 202/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, el Municipio de Huinca Renancó renueva por un nuevo plazo de catorce (14) años el Comodato con la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó - Ordenanza N° 833/2000; y

CONSIDERANDO:

Que el compromiso mayor que asumen ambas entidades -Municipio y Cooperativa -es el de producir y suministrar el agua potable necesario para la Ciudad de Huinca Renancó, en los términos y condiciones realizando las adecuaciones que se consideren pertinentes atento el tiempo transcurrido, dejando abierta la posibilidad de mejorar en todo lo posible el servicio de control de calidad de agua y a un futuro la distribución domiciliaria del elemento.-

Que en su carácter de prestador de servicio público de provisión de agua potable, la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó requiere efectuar las inscripciones que legalmente corresponden ante los organismos provinciales pertinentes.-

Que a tales fines, es imprescindible contar con el instrumento legal que, suscripto por los representantes de ambas entidades y los profesionales actuantes, tenga la validez legal a nivel municipal para ser implementado como norma reglamentaria fundamental de obligatorio cumplimiento y ejecución a través de la entidad prestataria y el Municipio, que actualice los controles de laboratorio, higiene y salubridad acorde a disposiciones legales vigentes a nivel nacional y provincial.-

Que la Dirección de Bromatología del Instituto Superior de Enseñanza Tecnológica (ISET) dependiente del Municipio de Huinca Renancó ha elaborado el Programa de Vigilancia y Control de Agua Potable a regir efectivamente a partir del corriente año 2015, por lo cual se requiere la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó para su efectiva implementación y cumplimiento.-

Que dicho documento, constituye el reglamento fundamental para asegurar una correcta vigilancia y control del agua potable que se produce y consume en el Municipio de Huinca Renancó, el cual entra en vigencia a partir de la presente Ordenanza.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

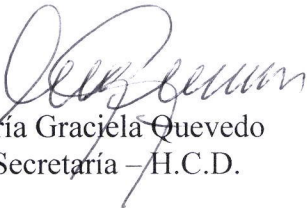
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Art.1°).- APRUÉBASE el PROGRAMA DE VIGILANCIA y CONTROL DE AGUA POTABLE a aplicarse en la Ciudad de Huinca Renancó en el marco de la Concesión del Servicio de Producción, Tratamiento y Distribución de Agua Potable para la Ciudad de Huinca Renancó, otorgada mediante Comodato Gratuito mediante Ordenanza N° 833/2000 y renovado por Ordenanza N° 1308/2014 a la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios de Huinca Renancó.-

Art.2°).- El Programa de Vigilancia y Control de Agua Potable será suscripto por las autoridades representativas del Municipio de Huinca Renancó y la Cooperativa, como asimismo de los representantes técnicos de ambas entidades, formando parte integrante de la presente Ordenanza y su vigencia será a partir de la promulgación de la misma.-

Art.3°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

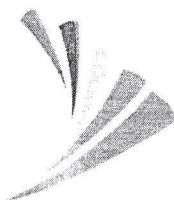
DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de abril de dos mil quince.-

  
María Graciela Quevedo  
Secretaría -H.C.D.

  
CARLOS ALBERTO OPIZZO  
Presidente  
H. Concejo Deliberante

**Promulgada por Decreto N° 086/2015 de fecha 21 de abril de 2015.-  
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-**

ANEXO ORDENANZA N° 1323/2015



Municipalidad  
Huinca Renancó  
Trabajando en el presente, pensando en el futuro.

**DIRECCION**  
**DE**  
**BROMATOLOGÍA**

**PROGRAMA DE**  
**VIGILANCIA Y CONTROL**  
**DE AGUA POTABLE**

**HUINCA RENANCÓ - 2015**

## **Introducción**

Las enfermedades *hidrotransmisibles*, relacionadas con el consumo de agua contaminada, tienen una gran repercusión en la salud de las personas, por lo tanto todas aquellas medidas destinadas a mejorar la calidad del agua de consumo proporcionan beneficios significativos para la salud.

El agua es esencial para la vida por lo tanto las personas deben tener acceso a un suministro inocuo, ya que el consumo de agua potable (inocua) no representa ningún riesgo para la salud.

Tengamos en cuenta que lactantes, niños de corta edad y ancianos, presentan mayor vulnerabilidad y por ende, más riesgo de contraer enfermedades transmitidas por el agua. Por lo tanto es de suma importancia la asignación de recursos tendientes a mejorar la seguridad del agua para consumo, como así también para reformas progresivas que nos conduzcan a cumplir objetivos a largo plazo.

Un Programa de **Control y Vigilancia** de la calidad del agua se fundamenta en cumplir con los requisitos básicos y esenciales que garanticen la inocuidad del agua potable con un objetivo principal:

- Proteger de la salud de la población.

Implementar este programa de **Control y Vigilancia** a partir del año 2.015, permitirá abordar de forma integral el abastecimiento de agua potable, analizando y gestionando los riesgos desde el lugar de captación del agua hasta el consumidor.

## **Marco normativo**

- *Código Alimentario Argentino artículo 982 (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 68/2007 y N° 196/2007).*  
Arsénico: Resolución Conjunta SPReI N° 34/2012 y SAGyP N° 50/2012.
- *Resolución N° 608/1993 Normas Provinciales de Calidad y Control de Agua para Bebida – Dirección de Agua y Saneamiento de la provincia de Córdoba.*  
Describiendo la citada Resolución los parámetros físico – químico, microbiológicos y complementarios que deberán monitorearse.

El control de la calidad del agua potable que reciben los usuarios de nuestra ciudad, debe acreditar el cumplimiento de la Resolución N° 608/1993.

### **Prestador del servicio**

La Municipalidad de Huinca Renancó, en el año 2.001, a través de la Ordenanza N° 833/2000 otorga la concesión de los servicios de Tratamiento y Suministro de Agua Potable por el plazo de 14 años (1 de Enero 2001 al 31 de Diciembre de 2014) a la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, renovándose por el termino de 14 años más la concesión del servicio, según Ordenanza N° 1308/2014, a partir del año del 1 de Enero de 2.015.

El prestador del servicio debe tener un profesional idóneo, el cuál es el responsable de la Dirección Técnica del Servicio de agua potable.

### **Vigilancia y control de la calidad del agua potable**

Con base en todos los controles y acciones que se vienen aplicando en los últimos años en la Planta Potabilizadora, de parte del Concesionario y de la Dirección Bromatología Municipal, se desarrolla el presente programa de vigilancia y control de la calidad del agua, que tiene como objetivos:

- Proteger la salud del consumidor por disminución significativa de las enfermedades de transmisión hídrica.
- Garantizar la calidad del agua potable asegurando su inocuidad.
- Obtener información sobre la real situación del abastecimiento de agua en toda su cadena de producción.
- Aplicar acciones correctivas inmediatas.
- Programar inversiones para la mejora y el normal funcionamiento del servicio.
- Establecer de manera clara responsabilidades para todos los involucrados en la calidad del agua potable.

**Vigilancia:** la entidad responsable es la Municipalidad de Huinca Renancó a través de la Dirección de Bromatología.

- *Función:* promover el mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable y garantizar el cumplimiento de las normas.
- *Actividades:* realizar auditorias de los aspectos de seguridad del agua; tomar muestras; proveer y procesar información; evaluar riesgos y seguimiento de medidas correctivas.

---

**Control:** la entidad responsable es la prestadora del servicio de agua potable, Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó.

- *Función:* asegurar la buena práctica operativa de las acciones destinadas a garantizar la calidad del servicio de agua potable, cumpliendo con la normativa. Es responsable de la calidad e inocuidad del agua que producen.
- *Actividades:* tomar muestras; realizar autocontrol; monitoreo de calidad de agua y evaluar riesgos.

**Toma de muestras para control de calidad:**

El muestreo se realizará en diferentes puntos del sistema, desde el punto de abastecimiento hasta el expendio.

*Puntos de muestreo:*

- Fuente de abastecimiento o captación, y/o cisternas de almacenamiento de agua cruda.
- Cisternas de almacenamiento de agua potable.
- Agua potable.
- Punto/s de expendio.
- Punto/s de distribución (camión de distribución).
- Nivel domiciliario (futura red).

**Frecuencia**

La toma de muestra por parte de la Dirección de Bromatología y posterior análisis de los parámetros físico químicos y microbiológicas de los puntos antes mencionados, se realizará de la siguiente manera:

Noviembre – Marzo:

- Planta Potabilizadora – Frecuencia quincenal para microbiológicos, y mensual para físico-químicos.
- Camión distribuidor – Frecuencia semanal para microbiológicos.

Abril – Octubre:

- Planta Potabilizadora – Frecuencia mensual para microbiológicos, y físico-químicos.
- Camión distribuidor – Frecuencia quincenal para microbiológicos.

La frecuencia de los muestreos puede verse alterada en su programación, si la autoridad responsable de la vigilancia así lo considera.

Las determinaciones se realizarán en los laboratorios del ISET (Instituto Superior de Enseñanza Tecnológica de Huinca Renancó).

De forma semestral se hará envío de muestras para determinaciones fisico-químicas, microbiológicas y determinaciones complementarias, a laboratorios externos a designar (Ej. CEQUIMAP - Universidad Nacional de Córdoba).

### **Auditorias**

Las acciones de vigilancia se complementan con las auditorias e inspecciones a la Planta de Tratamiento de Agua Potable y verificación de planillas de registro y autocontrol de parte de la Dirección de Bromatología Municipal.

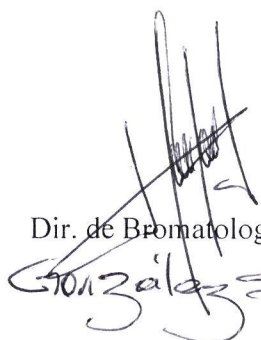
### **Capacitaciones**

La capacitación del personal es de fundamental importancia para asegurar la correcta implementación de los procedimientos y principios de las Buenas Prácticas de Manufactura en la Industria Alimentaria.


Se establece como requisito mínimo 1 (una) capacitación anual de todo el personal involucrado o comprometido en el Servicio de Agua Potable.

### **Anexos al presente Programa:**

- **BPM** (Buenas Prácticas de Manufactura).
- **POES** (Procedimientos operativos estandarizados de sanitización).
- **Planillas de Registro y Autocontrol.**



Dir. de Bromatología



D. T. CEHR



Presidente CEHR



Intendente Hca. Rco.